

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del anteproyecto de modificación a los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Secretaría Técnica.- Oficio ST-CFCE-2019-093.

“EXTRACTO DEL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA”

Con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción XXII, último párrafo, inciso a) y 138, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), y 4, fracción IV, apartado A, y 20, fracciones XXXII y XXXV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, se abre un periodo de consulta pública por treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente extracto, a efecto de que cualquier interesado presente opiniones a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) sobre el **“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA”**.

Los Lineamientos que se someten a consulta pública tiene por objeto establecer la bases para la sustanciación del procedimiento para la notificación de concentraciones, previsto en los artículos 90 y 92 de la LFCE, por medios electrónicos ante la Cofece, a fin de facilitar dicho trámite.

A continuación, se transcribe el Anteproyecto de modificación a los:

“LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

ÚNICO: Se REFORMAN la fracción III del artículo 2; las fracciones III y VII del artículo 7; el artículo 9; el segundo párrafo del artículo 11; el artículo 12; el artículo 18; se ADICIONAN un último párrafo del artículo 3; el último párrafo del artículo 8; y se DEROGAN la fracción I del artículo 2; las fracciones II, IV y VI del artículo 5; el último párrafo del artículo 6; las fracciones II y VI del artículo 7; el artículo 10; el inciso b) del artículo 13; los artículos 17 y 19; todos de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

- I. [Se deroga]
- II. ...
- III. **Promoción Electrónica:** Cualquier escrito, solicitud, documentación o información presentada a través del SITEC, ya sea en formato libre o mediante cualquiera de los formularios que en su caso se encuentren en el SITEC, para el trámite de la notificación de concentraciones por medios electrónicos.
- IV. ...

ARTÍCULO 3. Además de las regulaciones, formalidades y requisitos establecidos en las Disposiciones de Medios Electrónicos, los Agentes Económicos deberán atender los presentes Lineamientos al momento de sustanciar el procedimiento para la notificación de concentraciones a través del uso de Medios electrónicos.

Para efectos de la sustanciación de una notificación de concentración, el SITEC contemplará un sitio específico denominado Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones.

ARTÍCULO 5. ...

- I. ...
- II. [Se deroga]
- III. ...
- IV. [Se deroga]
- V. ...
- VI. [Se deroga]

ARTÍCULO 6. ...

...

[Se deroga].

ARTÍCULO 7. ...

I. ...

II. [Se deroga]

III. Nombre de los autorizados y el tipo de autorización conforme al artículo 111 de la Ley;

IV. ...

V. ...

VI. [Se deroga]

VII. Comprobante del pago de derechos respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley.

...

ARTÍCULO 8. ...

...

...

En caso de no presentarse a la diligencia de cotejo con la totalidad de los documentos en la fecha y hora señalada por la Comisión, éstos se tendrán por no presentados.

ARTÍCULO 9. Para ingresar documentación y/o archivos electrónicos al SITEC, deberá mediar una Promoción Electrónica a través del SINEC.

ARTÍCULO 10. [Se deroga].

ARTÍCULO 11. ...

Si los documentos a que hace referencia este artículo no se encuentran en alguno de los expedientes que se tramiten ante la Comisión, se ordenará el cotejo de dichos documentos conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de las Disposiciones de Medios Electrónicos.

ARTÍCULO 12. El Acuerdo de recepción de una notificación de concentraciones por Medios electrónicos será notificado vía electrónica dentro del Expediente electrónico respectivo.

ARTÍCULO 13. ...

a) ...

b) [Se deroga]

c) ...

ARTÍCULO 17. [Se deroga].

ARTÍCULO 18. Al finalizar la entrevista a la que hace referencia el artículo 21 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley, se levantará un acta y será firmada autógrafamente por los asistentes, previa lectura de ésta. El acta deberá ser digitalizada para incorporarla al Expediente electrónico del que se trate y el acta será integrada en el Expedientillo.

La negativa a firmar el acta en la que se haga constar la entrevista tendrá los efectos establecidos en el artículo 112, último párrafo, de la Ley.

ARTÍCULO 19. [Se deroga].

Transitorios

Único.- La notificación de concentración por Medios electrónicos será optativa durante veinticuatro meses contados a partir de la fecha establecida en el artículo Segundo Transitorio del acuerdo de emisión de los presentes Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, prorrogando el plazo original previsto para ello en el artículo Cuarto Transitorio del acuerdo referido. Al vencimiento de este plazo, el uso del SITEC será obligatorio para el trámite del procedimiento establecido en los artículos 90 y 92 de la Ley."

El Anteproyecto también puede consultarse en la página de internet de la Cofece, localizable en www.cofece.mx

Las personas interesadas en presentar opiniones sobre dicho anteproyecto podrá hacerlo directamente en la Oficialía de Partes de la Cofece ubicada en Avenida Revolución número 725, piso 1, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03700, o en la siguiente dirección de correo electrónico consulta-publica1@cofece.mx".

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil diecinueve.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda.-** Rúbrica.